



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

En la Reina, a 17 de mayo de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora”, y por otra parte, **ALL SPORT CHILE SpA**, Rut 77.410.795-9, en adelante “el arrendatario” representado por **CRISTIAN FABIÁN ROJAS LÓPEZ**, Rut 12.776.182-5, ambos con domicilio en calle Teresa Vial N° 1939, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado, da en arriendo a **ALL SPORT CHILE SpA**, la cancha N° 7 del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso los días sábado de 10:00 horas a 13:00 horas.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al uso exclusivo de Fútbol.

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo del inmueble.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Por este acto, **ALL SPORT CHILE SpA**, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a la arrendataria, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de 50 UF a la fecha del cobro, pudiendo la **JUNTA DE ALCALDES** a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

A-

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

4



Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar del 2 de marzo de 2024 y tendrá vigencia hasta el 1 de marzo de 2025. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria deberá pagar mensualmente los siguientes valores **exentos de IVA** como precio de arriendo por los días sábado:

Marzo	\$975.000	5 sábados
Abril	\$780.000	4 sábados
Mayo	\$780.000	4 sábados
Junio	\$975.000	5 sábados
Julio	\$780.000	4 sábados
Agosto	\$975.000	5 sábados
Septiembre	\$780.000	4 sábados
Octubre	\$780.000	4 sábados
Noviembre	\$975.000	5 sábados
Diciembre	\$780.000	4 sábados

El precio se pagará mediante transferencia bancaria a la arrendadora a la cuenta corriente del Banco de Chile 162-04113-06 de la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina, Rut N° 70.064.202-k, los primeros cinco días del mes.

El precio mensual será único no pudiendo rebajarse o modificarse en caso de que no se use la cancha respectiva los días de arriendo por cualquier motivo.

Por último, la arrendataria se obliga a entregar en **garantía del cumplimiento del contrato** en todo lo relativo a las condiciones de uso, pago de la renta y plazo, garantía que podrá consistir en 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable, 2) Un vale vista nominativo no endosable o 3) Un certificado de fianza, cualquiera de ellas por un valor de **\$975.000 pesos**.

En todos los casos la garantía deberá ser a la vista no endosable cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina y cuya glosa debe señalar "para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de arriendo de canchas" con una vigencia de toda la duración del contrato y hasta 10 días posteriores a su termino.

A-

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

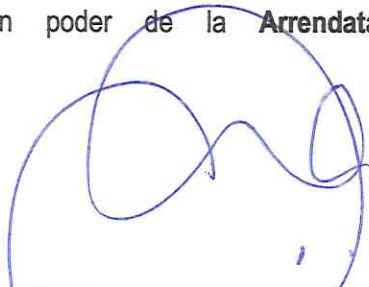


La garantía será devuelta a la arrendataria una vez se cumpla el plazo de vigencia de la misma.

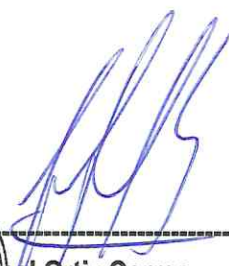
Sexto: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento del uso de la cancha N° 7, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento.

Séptimo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.



CRISTIAN FABIÁN ROJAS LÓPEZ
ALL SPORT CHILE SpA



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina